



Ayuntamiento de Villasequilla



Plan de
Recuperación,
Transformación
y Resiliencia



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASEQUILLA (TOLEDO)

GESTIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA
(PROGRAMA NextGenerationEU)





ÍNDICE

- 1.-Introducción
 - 2.-Objetivo y Ámbito de Aplicación
 - 3.-Definiciones
 - 4.-Comisión antifraude
 - 5.-Evaluación de riesgos
 - 6.-Medidas de Prevención
 - 7.-Medidas de Detección
 - 8.-Medidas de corrección
- Anexos





INTRODUCCIÓN

El Consejo Europeo aprobó el 21 de junio de 2020 la creación del programa NextGenerationEU, el mayor instrumento de estímulo económico jamás financiado por la Unión Europea, en respuesta a la crisis sin precedentes causada por el coronavirus.

El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, constituye el núcleo del Fondo de Recuperación, su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

El MRR tiene cuatro objetivos principales: promover la cohesión económica, social y territorial de la UE; fortalecer la resiliencia y la capacidad de ajuste de los Estados Miembros; mitigar las repercusiones sociales y económicas de la crisis de la COVID-19; y apoyar las transiciones ecológica y digital. Todos ellos van dirigidos a restaurar el potencial de crecimiento de las economías de la UE, fomentar la creación de empleo tras la crisis y promover el crecimiento sostenible.

Para alcanzar esos objetivos, cada Estado Miembro debe diseñar un Plan Nacional de Recuperación y Resiliencia que incluya las reformas y los proyectos de inversión necesarios para alcanzar esos objetivos.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia español (en adelante PRTR) tiene cuatro ejes transversales que se vertebran en 10 políticas palanca, dentro de las cuales se recogen treinta componentes, que permiten articular los programas coherentes de inversiones y reformas del Plan:

- la transición ecológica
- la transformación digital
- la cohesión social y territorial





- la igualdad de género

Para hacer efectivas las iniciativas planteadas en el PRTR, las Administraciones Públicas deben adaptar los procedimientos de gestión y el modelo de control. Algunas medidas de agilización se establecieron mediante el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Además, es necesaria la configuración y desarrollo de un **Sistema de Gestión** que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea. Para ello se ha aprobado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Entre sus previsiones destaca la obligación que impone y desarrolla el artículo 6 de que, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, **toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude»** que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El ministerio de Hacienda y Función Pública, teniendo en cuenta que Comunidades y ciudades autónomas, Ayuntamientos y resto de entidades locales ya están recibiendo o recibirán una parte de los fondos europeos establecidos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

A estos efectos, y como entidad ejecutora, este Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo aprueba el Plan de Medidas Antifraude cuyo contenido figura a continuación.

OBJETIVO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Plan Antifraude tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses en relación con los fondos provenientes del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR).

La observancia y aplicación de las medidas que se adopten en el presente Plan resultan obligadas para todo el personal del Excmo. Ayuntamiento de Villasequilla.

Todos los trabajadores deben conocer y cumplir este Plan, en particular lo dispuesto en el código de conducta que se adjunta en el mismo. Particularmente deberán:





-Actuar en todo momento con el más alto nivel de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

-Realizar las medidas de prevención, detección y corrección que se establezcan en este Plan antifraude y en los documentos que lo complementen y en todo caso, en la normativa aplicable respecto a la gestión de fondos del MRR.

-Dar cuenta a la Comisión Antifraude de cualquier sospecha de fraude o conflicto de interés de los que sean concededores y abstenerse de ejecutar procedimientos de gestión, control o pago, en tanto sean autorizados por el órgano competente.

-Atender las solicitudes de información realizadas por la Comisión antifraude.

En el supuesto de participar en cualquier parte del procedimiento de gestión de fondos del MRR, deberán cumplimentar previamente la Declaración de Ausencia de Conflictos de Intereses que se adjunta al presente Plan.

Además de lo expuesto, se promoverá una cultura que ejerza un efecto disuasorio para cualquier tipo de actividad fraudulenta, haciendo posible su prevención y detección, y desarrollando unos procedimientos que faciliten la investigación del fraude y de los delitos relacionados con el mismo, que permitan garantizar que tales casos se abordan de forma adecuada y en el momento preciso

Este plan se estructura en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y persecución y será de aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

DEFINICIONES APLICABLES AL PRESENTE PLAN

Son de aplicación al presente Plan Antifraude las siguientes definiciones contenidas en la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE):

FRAUDE:

a) en materia de gastos no relacionados con los contratos públicos, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial;





b) en materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de esos fondos o activos para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión;

c) en materia de ingresos distintos de los procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión relativa a:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto, o

— el uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto;

d) en materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA, cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

— el uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución de los recursos del presupuesto de la Unión,

— el incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto; o

— la presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento de pago o la creación ilícita de un derecho a la devolución del IVA.

CORRUPCIÓN ACTIVA: la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.

CORRUPCIÓN PASIVA: la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión.





CONFLICTO DE INTERESES: existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Posibles actores implicados en el Conflicto de intereses:

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

COMISIÓN ANTIFRAUDE

Para asegurar una correcta aplicación de las medidas antifraude en este Ayuntamiento, se ha designado una Comisión Antifraude, integrada por personal propio con especial capacitación perteneciente a los siguientes servicios y/o dependencias municipales:

- Secretaría-Intervención
- Concejalía de Hacienda

La designación de estas personas se realizó mediante Resolución de Alcaldía 2021-1083, en fecha 9 de diciembre de 2021.

Funciones de la Comisión

A la Comisión Antifraude se le asignan las siguientes funciones:





1. Evaluación periódica del riesgo de fraude, asegurándose de que exista un control interno eficaz que permita prevenir y detectar los posibles fraudes.
2. Definir la Política Antifraude y el diseño de medidas necesarias que permitan prevenir, detectar, corregir y perseguir los intentos de fraude.
3. Concienciar y formar al resto de personal municipal.

4. Abrir un expediente informativo ante cualquier sospecha de fraude, solicitando cuanta información se entienda pertinente a las unidades involucradas en la misma, para su oportuno análisis.

5. Resolver los expedientes informativos incoados, ordenando su posible archivo, en el caso de que las sospechas resulten infundadas, o la adopción de medidas correctoras oportunas si llegase a la conclusión de que el fraude realmente se ha producido.

6. Informar a la Alcaldía-Presidencia y Secretaría General de la Corporación de las conclusiones alcanzadas en los expedientes incoados y, en su caso, de las medidas correctoras aplicadas.

7. Suministrar la información necesaria a las entidades u organismos encargados de velar por la recuperación de los importes indebidamente recibidos por parte de los beneficiarios, o incoar las consiguientes sanciones en materia administrativa y/o penal.

8. Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.

9. Elaborar una Memoria Anual comprensiva de las actividades realizadas por la Comisión Antifraude en el ámbito de su competencia.

La Comisión Antifraude podrá solicitar en el ejercicio de sus funciones la colaboración de otros órganos, departamentos, áreas y personas del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como de asesores externos, en su caso.

Régimen de Reuniones

La convocatoria y desarrollo de las reuniones de la Comisión, así como las actas de la misma, se realizarán conforme a lo dispuesto por la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Con carácter ordinario la Comisión Antifraude se reunirá, al menos, una vez al año para conocer de los asuntos que le son propios.

Además de estas reuniones de carácter ordinario, podrá reunirse en cualquier momento con carácter extraordinario, cuando alguno de sus miembros así lo solicite a la persona encargada de realizar la Convocatoria.





La Convocatoria a la misma será realizada por parte de la persona nombrada secretaria de la Comisión, en este caso, representante de la Tesorería.

La Convocatoria a la misma deberá ser realizada con una antelación de 48 horas y la misma deberá ir acompañada de un Orden del Día de los asuntos a tratar.

De cada una de estas reuniones se elevará el oportuno Acta que deberá ser leída, aprobada y firmada por todos los miembros de la Unidad en la reunión siguiente a la celebración de la misma.

EVALUACIÓN DE RIESGOS

Este Ayuntamiento de Villasequilla se propone gestionar los fondos MRR, al igual que los demás fondos municipales, con sujeción al sistema existente de Control interno, atendiendo al principio de buena gestión financiera y con observancia y respeto a la normativa interna del sector público.

Y para poder diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces, es preciso que el Ayuntamiento aborde **la previa autoevaluación** en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas.

La Comisión Antifraude ha sido la encargada de realizar el ejercicio de evaluación inicial del riesgo de fraude, así como de aceptar el compromiso de repetirlo con una frecuencia que en principio se establece con carácter anual, si bien podrá exigirse con periodicidad inferior ante circunstancias que así lo aconsejen como pueden ser los cambios normativos u organizativos, la aparición de circunstancias novedosas o la detección de puntos débiles ante el fraude.

Con fecha 24 de enero de 2022, se mantuvo la reunión de la Comisión donde se realizó análisis previo del riesgo de fraude y la evaluación del riesgo existente en relación con el proyecto concreto objeto de ejecución, además de establecieron las medidas de prevención, detección y corrección correspondientes y se aprobaron los documentos anexos a las medidas citadas y que obran en el expediente.

Revisión de la Evaluación de riesgos

Corresponde a la Comisión antifraude la revisión anual de la evaluación del riesgo, impacto y probabilidad de fraude en los procesos clave de la ejecución del PRTR y su revisión periódica y, en todo caso, cuando se detecte un caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

Según los resultados de la revisión mencionada, la Comisión antifraude revisará y actualizará las medidas de prevención, detección y corrección de fraudes, corrupción y conflictos de intereses

MEDIDAS DE PREVENCIÓN

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL





Mediante la declaración institucional que se adjunta, se manifiesta la postura de tolerancia cero de este Ayuntamiento con el fraude, basándose en los valores de integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.

Esta declaración será publicada en la página Web del Ayuntamiento y en su sede electrónica.

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Se establece la obligatoriedad de firma de una declaración de conflicto de intereses para todos los intervinientes en el procedimiento de contratación, gestión, ejecución, control y pago de subvenciones y proyectos financiados con cargo al MRR. Los órganos colegiados podrán adherirse a la declaración al inicio de la sesión correspondiente con el consiguiente reflejo en el acta.

También será necesaria la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por los terceros participantes en la ejecución del proyecto (contratistas y subcontratistas)

En todo caso deberá ser suscrita por el responsable del órgano de contratación, personal que redacte los documentos de contratación (pliegos, etc.), los evaluadores de las ofertas y demás órganos colegiados del procedimiento.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EMPLEADOS PÚBLICOS

Se suscribe un código de conducta y principios éticos que deberán cumplirse por todos los empleados públicos, ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraudes y que se concretan en:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos públicos
- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión
- Transparencia y buen uso de la información
- Trato imparcial y no discriminatorio
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de fondos.
- Lealtad institucional con el Ayuntamiento, sus superiores, compañeros, subordinados y ciudadanos.
- En particular, el personal del ayuntamiento se abstendrá de intervenir en aquellos asuntos en los que tenga un interés personal y que pueda suponer un conflicto con su labor pública.

Este código también se publicará en la página web municipal.

OTRAS MEDIDAS: PLAN DE INFORMACIÓN, FORMACIÓN Y CONCIENCIACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN EN RELACIÓN CON EL FRAUDE Y LA CORRUPCIÓN

Con la finalidad de dotar de herramientas y aprendizajes al personal, que sirvan para detectar y





prevenir los posibles comportamientos poco éticos en el uso de los fondos públicos.

La formación será prestada por la Comisión Antifraude, salvo que se estime conveniente que se imparta formación por expertos externos contratados al efecto.

La asistencia será obligada y controlada. También los miembros de la Comisión deberán actualizarse permanente en materia de prevención del fraude y conflictos de intereses.

MEDIDAS DE DETECCIÓN

VERIFICACIÓN DE LAS DACI

Con información externa y controles aleatorios.

ESTABLECIMIENTO DE PUNTOS O BANDERAS ROJAS

Que visibilicen un potencial riesgo de fraude y que se adjuntan al presente documento.

PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Se procederá a publicar en la web la información relativa al procedimiento para denunciar irregularidades a través de la página del Ayuntamiento, así como un enlace la Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), órgano encargado de coordinar las acciones encaminadas a proteger los intereses financieros de la Unión Europea contra el fraude en colaboración con la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

De este modo, cualquier persona podrá notificar sospechas de fraude o presuntas irregularidades respecto a la ejecución del proyecto financiado con fondos MRR, siempre que se cuente de indicios racionales al respecto.

Las comunicaciones o alertas se remitirán mediante correo electrónico, en la dirección ayto.villasequilla@hotmail.com

La comunicación se remitirá incluyendo los datos siguientes:

- Nombre y apellidos del informante (aunque la tramitación se realizará de forma anónima)
- Forma de adquisición de la información y veracidad de la misma
- Descripción detallada de los hechos y fecha de los mismos
- Identificación de las personas participantes en los hechos.





Otros órganos a los que se hubiere remitido la información

Se podrá adjuntar la información que se considere necesaria para verificar los hechos.

La confidencialidad del informante estará garantizada, así como de las personas afectadas y los terceros mencionados en las informaciones, salvo cuando sea requerida por autoridades judiciales conforme a lo establecido en la legislación correspondiente.

Se comunicará a la persona denunciante los resultados de las gestiones realizadas y para el supuesto de que se trate de funcionarios públicos, se garantiza que no sufrirán represalias, ni serán sancionados por este motivo, siempre que actúen de buena fe y según los parámetros legalmente establecidos.

Los comunicantes también podrán comunicar sus sospechas mediante el canal habilitado para ello por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SCNA), en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx>.

La Comisión no tramitará la información recibida cuando los hechos no afecten a los fondos MRR, sin perjuicio de remitir la información al área o entidad competente por razón de la materia.

MEDIDAS DE CORRECCIÓN

Para el supuesto de existencia de sospechas fundadas de conflictos de intereses, se regulan las siguientes:

Investigación de los hechos por la comisión antifraude del Ayuntamiento.

Comunicación al superior jerárquico del implicado, que una vez investigado el asunto podrá:

-Suspender el procedimiento.

-Adoptar sanciones disciplinarias u otras medidas administrativas, como la recusación (artículo 24 ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.)

-Cancelar el contrato o acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión

-Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia (Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

-Comunicar los hechos de naturaleza penal, al Ministerio fiscal.

En supuesto de hechos fraudulentos ya detectados, la comisión procederá a comunicarlos a la





Entidad decisora o ejecutora que le hubiere encomendado la ejecución del proyecto en cuestión

- Denunciar los hechos punibles a las autoridades públicas competentes (SNCA)
- Depurar responsabilidades disciplinarias
- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes en los casos oportunos.

REVISIÓN SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La Comisión será la encargada de la supervisión, revisión y actualización de las medidas contempladas en este Plan Antifraude.

La supervisión contemplará el seguimiento continuo de las medidas implantadas en este Ayuntamiento mediante la evaluación periódica de modo que permita identificar y corregir las deficiencias que se detecten.

